

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

EXPEDIENTE No. 53/35703
C.A.: 16.27S.714.1.6-1668/1997
BITÁCORA: 12/KV-0217/06/16

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- 3480 /2017

Ciudad de México, a 30 OCT 2017

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO

Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

PRESENTE

1346 1347

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones y la Prórroga del Título de Concesión número DGZF-622/01.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE No. 53/35703
C.A.: 16.27S.714.1.6-1668/1997
BITÁCORA: 12/KV-0217/06/16*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*ASUNTO: Modificación a las Bases y Condiciones del
Título de Concesión número **DGZF-622/01**.RESOLUCIÓN No. **1347** /2017Ciudad de México, a **30 OCT 2017**Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, a nombre del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, se dicta la siguiente resolución administrativa:**RESULTANDO**

PRIMERO.- Que en fecha **07 de diciembre de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, el Título de Concesión número **DGZF-622/01**, respecto de una superficie de **69.81 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas en la misma, consistentes en **módulo de comercio, venta de artesanías y artículos de playa**, localizada en el **margen derecho del andador de acceso a la Isla La Roqueta, Puerto de Acapulco, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **módulo de comercio (venta de artesanías y artículos de playa)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de diciembre de 2001**.

SEGUNDO.- Que en fecha **30 de junio de 2016**, el **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-622/01**.

TERCERO.- Que mediante oficio número **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/38/2016** de fecha **14 de julio de 2016**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la solicitud referida en el Resultando anterior, recibido que fue en esta unidad administrativa en fecha **20 de julio de 2016**, por lo que esta Dirección General, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16; 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, el **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, en su carácter de titular de la Concesión presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-622/01**, a efecto de ubicar el polígono concesionado de acuerdo a la nueva delimitación de la zona federal marítimo terrestre realizada por esta Dirección General y en consecuencia de dicha actualización, se presenta una reducción de la superficie concesionada, por lo que de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión **DGZF-622/01**, al momento de la presentación del trámite que aquí se resuelve, se encuentra vigente, dado que la vigencia autorizada en el Título de Concesión que nos ocupa, es de **15 años** misma que inició su vigencia el día **21 de diciembre de 2001**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, titular de la Concesión número **DGZF-622/01**.
3. Que el concesionario solicitante presentó anexo a la solicitud que aquí se analiza, el plano de levantamiento topográfico con número 25/2016, Escala: 1:100 de fecha junio/2016, el cual cumple



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/GRO/2013/01 de fecha junio 2013, escala 1:1000, que consta de 74 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 14.

4. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la totalidad de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto como titular de la Concesión que nos ocupa, se presume que a la fecha de emisión de la presente resolución ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-622/01** a efecto de ajustar las coordenadas conforme a la delimitación oficial vigente de esta autoridad, por lo que, con base en el análisis del plano presentado por el concesionario, actualmente la superficie concesionada es de **55.67 m²** de zona federal marítimo terrestre, quedando el cuadro de construcción y la superficie total de la superficie concesionada, como a continuación se indica:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
concesionada al **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**:

V	COORDENADAS	
	X	
1	403449.0773	1860179.2269
2	403454.3402	1860180.8657



	403454.8511	1860179.3368
4	403455.6648	1860177.1039
5	403456.2775	1860175.7342
6	403456.7864	1860174.8000
7	403457.1021	1860174.0259
8	403457.3254	1860173.3900
9	403457.5573	1860172.6551
10	403457.6581	1860171.9039
11	403457.6506	1860171.7662
12	403452.3657	1860169.7598
1	403449.0773	1860179.2269

SUPERFICIE TOTAL: 55.67 m² de zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

Asimismo, la Condición SEXTA fracción XII del Título de Concesión **DGZF-622/01**, establece lo siguiente:

SEXTA.- "EL CONCESIONARIO" se obliga a:

(...)

XII.- Informar a "LA SECRETARIA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad administrativa en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, en su escrito de comparecencia presentado en fecha **30 de junio de 2016**, así como en el formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, por virtud del



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

cual el concesionario solicitó el trámite que se resuelve en la presente resolución, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-622/01**, únicamente por lo que respecta a la Condición PRIMERA, a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas que ampara el polígono concesionado conforme a la delimitación oficial vigente y la superficie total concesionada actualmente es de **55.67 m²** de zona federal marítimo terrestre, para quedar como se describe a continuación:

CONDICIONES

CAPITULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **55.67 m²** (cincuenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **módulo de comercio, venta de artesanías y artículos de playa**, localizada en **el margen derecho del andador de acceso a la Isla La Roqueta, Puerto de Acapulco, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **módulo de comercio (venta de artesanías y artículos de playa)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:

Cuadro de Coordenadas de la Zona Federal Marítimo Terrestre
concesionada al **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO:**

V	COORDENADAS	
	X	
1	403449.0773	1860179.2269
2	403454.3402	1860180.8657
	403454.8511	1860179.3368
4	403455.6648	1860177.1039
5	403456.2775	1860175.7342
6	403456.7864	1860174.8000
7	403457.1021	1860174.0259
8	403457.3254	1860173.3900
9	403457.5573	1860172.6551
10	403457.6581	1860171.9039
11	403457.6506	1860171.7662
12	403452.3657	1860169.7598
1	403449.0773	1860179.2269

SUPERFICIE TOTAL: 55.67 m² de zona federal marítimo terrestre.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-622/01** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que el **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe al **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones, el **C. OMAR VILLANUEVA GARCIA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la [REDACTED]



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al concesionario que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LALC/MCR/MPG